



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Jordania y Marruecos: proyecto de resolución

El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Reafirmando sus resoluciones 69/168, de 18 de diciembre de 2014, 65/207, de 21 de diciembre de 2010, y 67/163, de 20 de diciembre de 2012, sobre el papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General², en la que remite a la Asamblea General a su informe sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, presentado al Consejo de Derechos Humanos en el 33^{er} período de sesiones del Consejo, celebrado en septiembre de 2016³;

2. *Recuerda* que en su resolución 69/168 lamentó que no se hubiera preparado ningún informe dedicado específicamente a la aplicación de su resolución 67/163;

3. *Lamenta* que, una vez más, la Secretaría no haya proporcionado un informe específico sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales

¹ Resolución 217 A (III).

² A/71/273.

³ A/HRC/33/33.



de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos, pese a la solicitud formulada en su resolución 69/168;

4. *Expresa profunda preocupación* acerca de la práctica de presentar notas en referencia a los informes del Consejo de Derechos Humanos que no corresponden exactamente a las solicitudes específicas formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones;

5. *Recuerda*, a este respecto, las diferencias funcionales y estructurales entre las instituciones nacionales de derechos humanos, por un lado, y las instituciones de los Ombudsman y mediadores, por el otro;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe específico y separado dedicado exclusivamente a la aplicación de la resolución 69/168;

7. *Solicita también* al Secretario General que preste especial atención en su informe a los obstáculos encontrados por los Estados en la aplicación de la resolución 69/168, así como a las mejores prácticas en relación con la labor y el funcionamiento de las instituciones de los Ombudsman y mediadores, y que formule recomendaciones en su informe sobre cómo fortalecer esas instituciones si ya existen o cómo crear otras nuevas.
